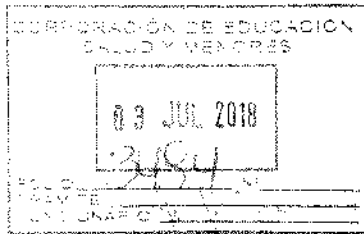


26



RESOLUCION EXENTA N° 6312 /

MAT.: Aprueba Convenio Programa Capacitación y Formación Atención Primaria para el año 2018

Comuna de Puerto Natales

PUNTA ARENAS, 20 de junio de 2018

**VISTOS:** DFL N° 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. N° 2763/1979 y Ley N° 18.933 y N° 18.469, Ley N° 19937/2004 de Autoridad Sanitaria, Decreto Supremo N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resoluciones N° 1600/2008 y N° 30/2015 ambas de la Contraloría General de la República, Ley N° 19378 sobre Atención Primaria de Salud y Ley de Presupuesto N° 21.053 del 21.12.17 para el año 2018 y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en la designación de cargo contenida en resolución exenta N° 4078 del 20 de abril de 2018 de la DSSM y Decreto Exento N° 83/12.04.2018 el cual fue modificado por Decreto Exento N° 97/31.05.2018.

**CONSIDERANDO:** Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud en Resolución Exenta N° 1216 de noviembre de 2016, referente al Programa Capacitación y Formación Atención Primaria para el año 2018 y Resolución Exenta N° 359 de marzo de 2018 que aprueba los recursos del programa, dicto lo siguiente:

### RESOLUCION

1.- **APRUEBASE**, el siguiente Convenio de fecha 18 de junio de 2018 celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales y su Corporación Municipal, para la ejecución del Programa de Capacitación Y Formación Atención Primaria de Salud año 2018, denominado como "Programa Desarrollo de Recurso Humano", en la Comuna del mismo nombre, cuyo texto es el siguiente:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 31 del año 2017 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Capacitación y Formación de la APS" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la Red Asistencial.

El referido Programa ha sido debidamente aprobado mediante Resolución exenta N° 1216 del Ministerio de Salud, de fecha 17 de noviembre de 2016, en tanto que el presupuesto para el Programa en el año 2018 ha sido aprobado según Resolución Exenta N° 359 de 09 de marzo de 2018 del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, en que la Municipalidad y la Corporación se comprometen a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Puerto Natales, la suma total de \$ 13.673.997.- (trece millones seiscientos setenta y siete mil novecientos noventa y siete pesos) recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del denominado "Programa de Capacitación y Formación en Atención Primaria", año 2018:

El Municipio se compromete a traspasar dichos fondos a la Corporación en un lapso no superior a 5 días hábiles y a ejecutar y a cumplir las acciones señaladas por éste convenio.

**CUARTA:** La Corporación se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio de Salud, a manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales, certificación y gastos operacionales asociados a este programa de acuerdo al presupuesto asignado. En el caso de aquellas personas que para acceder a la capacitación deben trasladarse, la Corporación financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Corporación se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

**PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACIÓN**

CONVENIO DESARROLLO HUMANO 2018	
<b>60% MODELO DE ATENCION DE SALUD FAMILIAR</b>	
<b>\$ 8,204,398</b>	
	<b>Valores</b>
Curso Migrantes y Salud: Herramientas para el trabajo de los equipos APS	\$ 2,500,000
Curso Metodología participativa para Intervención Comunitaria en APS	\$ 3,204,398
Curso de Mejoramiento de Calidad de Trato al usuario	\$ 2,500,000
	<b>\$ 8,204,398</b>
<b>40% NECESIDAD LOCAL</b>	
<b>\$ 5,469,599</b>	
	<b>Valores</b>
Salud Ocupacional en APS (dirigidos a estamento C,D,E y F)	\$ 1,469,599
Autocuidado para equipos APS.	\$ 2,000,000
Prevención y abordaje de la violencia en el ámbito de la salud	\$ 2,000,000
	<b>\$ 5,469,599</b>

**QUINTA:** La Corporación deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

**SEXTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- La primera, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el Servicio de Salud y el municipio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- La segunda cuota, correspondiente a un 30% restante, será transferida previa recepción conforme al Informe de la Evaluación de Proceso.

**SEPTIMA:** El "Servicio", sugerirá a los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente el municipio seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud respectivo. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección. La Corporación velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo. Los indicadores de desempeño establecidos en Programa de Capacitación y Formación en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Gestión Asistencial. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos y de la reposición de los recursos no ejecutados, lo que serán fiscalizados por el Servicio respectivo.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos a través de su Departamentos de Gestión Asistencial y de Recursos Humanos.

**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia a contar de la total tramitación entre las partes, hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Corporación en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

En el evento que la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos al término del convenio, estos saldos podrán ser utilizados en actividades propias para la continuidad del Programa, durante el primer trimestre del año siguiente, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo del año siguiente, esto previa solicitud fundada desde la Corporación hacia el Servicio de Salud. En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Corporación dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24 03 298.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio, uno en la Corporación y uno en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

DÉCIMA CUARTA: La personería de la Dra. Maria Isabel Iduya Landa para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en D.S. N° 140/2004, resolución exenta N° 2736/16.03.2018 del DSSM y D.E. N° 97/31.05.2018 que reemplaza al D.E. N° 83/12.04.2018.

Por su parte, la personería del Sr. José Fernando Paredes Mansilla para representar a la Ilustre Municipalidad de Natales, consta en Acta Complementaria de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2016, donde es nombrado Alcalde de la Comuna de Natales a contar del 6 de Diciembre de 2016.

2.- Los recursos destinados al presente Convenio por un monto de \$ 13.673.997.- se imputarán al Subtítulo 24 - (Reforzamiento Municipal - PRAPS) del correspondiente programa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE .**



*Liliana M. Garrido Ampuero*  
**LILIANA M. GARRIDO AMPUERO**  
**DIRECTORA (S) SERVICIO SALUD MAGALLANES**

*[Handwritten signature]*  
**LGA/KUS/SWL/SVM/XLL/cuc**

Distr.:

I. Municipalidad de Puerto Natales  
Corporación Municipal de Puerto Natales (Area Salud)  
División de Integración de Redes-MINSAL  
Unidad de Gestión de Recursos Financieros-MINSAL  
Subdir. De Gestión Asistencial, SSM (2)  
Dpto. Recursos Financieros, SSM  
Depto. Capacitación y Formación, SSM  
Oficina de Partes.





## CONVENIO

**SERVICIO DE SALUD MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES  
Y  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES DE  
PUERTO NATALES  
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA  
AÑO 2018**

18 JUN. 2018

En Punta Arenas, a \_\_\_\_\_ entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro N° 820 de Punta Arenas, representado por su Directora Dra. Maria Isabel Iduya Landa del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Natales, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Carlos Borjes N° 398, representada por su Alcalde Don José Fernando Paredes Mansilla, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 31 del año 2017 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Capacitación y Formación de la APS" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la Red Asistencial.

El referido Programa ha sido debidamente aprobado mediante Resolución exenta N° 1216 del Ministerio de Salud, de fecha 17 de noviembre de 2016, en tanto que el presupuesto para el Programa en el año 2018 ha sido aprobado según Resolución Exenta N° 359 de 09 de marzo de 2018 del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, en que la Municipalidad y la Corporación se comprometen a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Natales, la suma total de \$ 13.673.997.- (trece millones seiscientos setenta tres mil novecientos noventa y siete pesos) recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del denominado "Programa de Capacitación y Formación en Atención Primaria", año 2018:

El Municipio se compromete a traspasar dichos fondos a la Corporación en un lapso no superior a 5 días hábiles y ésta a ejecutar y a cumplir las acciones señaladas por éste convenio.

**CUARTA:** La Corporación se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales, certificación y gastos operacionales asociados a este programa de acuerdo al presupuesto asignado. En el caso de aquellas personas que para acceder a la capacitación deben trasladarse, la Corporación financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos. Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Corporación se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

  
Dr. Francesco DeBello  
Via  
Anno 1911

  
Via  
Anno 1911

## PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACIÓN

CONVENIO DESARROLLO HUMANO 2018	
<b>60% MODELO DE ATENCION DE SALUD FAMILIAR</b>	
<b>\$ 8,204,398</b>	
	<b>Valores</b>
Curso Migrantes y Salud: Herramientas para el trabajo de los equipos APS	\$ 2,500,000
Curso Metodología participativa para Intervención Comunitaria en APS	\$ 3,204,398
Curso de Mejoramiento de Calidad de Trato al usuario	\$ 2,500,000
	<b>\$ 8,204,398</b>
<b>40% NECESIDAD LOCAL</b>	
<b>\$ 5,469,599</b>	
	<b>Valores</b>
Salud Ocupacional en APS (dirigidos a estamento C,D,E y F)	\$ 1,469,599
Autocuidado para equipos APS	\$ 2,000,000
Prevención y abordaje de la violencia en el ámbito de la salud	\$ 2,000,000
	<b>\$ 5,469,599</b>

**QUINTA:** La Corporación deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

**SEXTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) La primera, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el Servicio de Salud y el municipio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente a un 30% restante, será transferida previa recepción conforme al Informe de la Evaluación de Proceso.

**SEPTIMA:** El "Servicio", sugerirá a los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente el municipio seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud respectivo. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

La Corporación velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa de Capacitación y Formación en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Gestión Asistencial. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos y de la reposición de los recursos no ejecutados, lo que serán fiscalizados por el Servicio respectivo.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos a través de su Departamentos de Gestión Asistencial y de Recursos Humanos.

**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia a contar de la total tramitación entre las partes, hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Corporación en

James Peter Caban  
1945  
Communist

1945  
Communist



conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

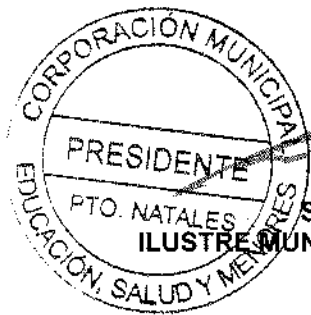
En el evento que la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos al término del convenio, estos saldos podrán ser utilizados en actividades propias para la continuidad del Programa, durante el primer trimestre del año siguiente, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo del año siguiente, esto previa solicitud fundada desde la Corporación hacia el Servicio de Salud. En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Corporación dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24 03 298.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio, uno en la Corporación y uno en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

**DÉCIMA CUARTA:** La personería de la Dra. María Isabel Iduya Landa para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en D.S. N°140/2004, resolución exenta N° 2736/16.03.2018 del DSSM y D.E. N° 97/31.05.2018 que reemplaza al D.E. N° 83/12.04.2018.

Por su parte, la personería del Sr. José Fernando Paredes Mansilla para representar a la Ilustre Municipalidad de Natales, se encuentra en Acta Complementaria de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2016, donde consta su nombramiento como Alcalde de la Comuna de Natales a contar del 6 de Diciembre de 2016.



SR. ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES



DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES



Camilo Marcelo Caballero  
Asesor  
Asesor Jurídico Corporativo

